

PLAN ESPECIAL DE MEJORA DE LAS REDES PÚBLICAS PARA LA DEFINICIÓN DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA E INTEGRACIÓN DE LA LÍNEA 11 DE METRO DE MADRID, TRAMO PLAZA ELÍPTICA - CONDE DE CASAL, EN EL PGOUM97



NORMAS URBANÍSTICAS

AGOSTO 2025



BLOQUE III. VOLUMEN 1.- NORMAS URBANÍSTICAS

AGOSTO 2025

NORMAS URBANÍSTICAS..... 3

1. NORMAS URBANISTICAS DEL PLAN ESPECIAL 4

1.1. *Artículo 1. Determinaciones urbanísticas*..... 4

1.2. *Artículo 2. Condiciones complementarias del Uso Dotacional de Servicios Colectivos Zona Verde y Equipamiento*..... 4

1.3. *Artículo 3. Medidas previstas para prevenir, reducir y en su caso compensar cualquier efecto negativo sobre el medio ambiente* 4



NORMAS URBANÍSTICAS



PLAN ESPECIAL DE MEJORA DE LAS REDES PÚBLICAS PARA LA DEFINICIÓN DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA E INTEGRACIÓN DE LA LÍNEA
11 DE METRO DE MADRID, TRAMO: PLAZA ELÍPTICA - CONDE DE CASAL, EN EL PGOUM97



1. NORMAS URBANISTICAS DEL PLAN ESPECIAL

1.1. Artículo 1. Determinaciones urbanísticas

Es el ámbito de este Plan Especial de Mejora de la L11 de Metro, exclusivamente los elementos de la red (estaciones, infraestructuras e instalaciones) que afloran en superficie sobre parcelas de uso dotacional para servicios públicos, zonas verdes o equipamientos.

En cuanto a las determinaciones urbanísticas de aplicación, se estará a lo establecido en las NNUU del PGOUM97 para aquellos aspectos no regulados en este documento.

1.2. Artículo 2. Condiciones complementarias del Uso Dotacional de Servicios Colectivos Zona Verde y Equipamiento

Tendrán la consideración de usos compatibles, en el ámbito del presente Plan Especial, las instalaciones, accesos, salidas de emergencia, elementos de ventilación, extracción, iluminación y demás infraestructuras necesarias para la explotación de la red de Metro que afloran en parcelas calificadas como Zona Verde o Equipamiento, manteniéndose en todo caso la condición de uso cualificado de los usos dotacionales propios de dichas calificaciones, en las condiciones del artículo 7.2.3 de las NNUU del PGOUM.

1.3. Artículo 3. Medidas previstas para prevenir, reducir y en su caso compensar cualquier efecto negativo sobre el medio ambiente

El conjunto de medidas preventivas, correctoras y compensatorias necesarias para minimizar los impactos identificados será el establecido en el Documento Ambiental Estratégico sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, derivado de la evaluación de impacto ambiental del Proyecto Constructivo autorizado por la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo (Proyecto Modificado nº 1), y recogido en su apartado 10, Medidas Preventivas, Correctoras y Compensatorias.

